



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), mayo cinco (5) de dos mil veintitrés (2023)

*Proceso No. 2022-00233-00
Auto No. 492*

Mediante escrito que antecede la parte actora manifiesta desconocer el paradero de la demandada y solicita su emplazamiento, pedimento al cual no se accede en la medida que dicho extremo procesal en el escrito introductorio de la acción indicó dirección electrónica del extremo accionado, por ende, debe intentar idóneamente la notificación de la demandada, sus anexos y auto admisorio de la misma en el referido email y cumpliendo desde luego las prescripciones establecidas en el C.G.P. y ley 2213 de 2022, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días so pena que el despacho se vea precisado a culminar la actuación por desistimiento tácito al tenor de lo consagrado en el canon 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNY AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb016f33c0e4096e1e481e8e0126bc9f7d812dd97f389450e5aa426ad3e7e277**

Documento generado en 08/05/2023 10:29:46 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**